


**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**
*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*
**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**
**Nº 00000405-2018/GOB. REG. TUMBES-GGR**
**Tumbes; 23 AGO 2018**
**VISTO:**

El Contrato N° 006-2018/GRT-GGR-ORA-OLySA, Contrato de Adquisición de Bienes - **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2018/GRT-CS-E-PROCEDIMIENTO ELECTRONICO-ITEM I (PRIMERA CONVOCATORIA)**; Carta S/N, de fecha 26 de Julio de 2018, la Empresa **MULTISERVICIOS ALVIL**; Informe N° 520-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-ORA-OLSA; Informe N° 503-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 06 de Agosto de 2018; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, acorde al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, con Contrato N° 006-2018/GRT-GGR-ORA-OLYSA, **CONTRATO DE ADQUISICION DE BIENES - ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2018/GRT-CS-E-PROCEDIMIENTO ELECTRONICO-ITEM I (PRIMERA CONVOCATORIA)**, se adjudicó a **MULTISERVICIOS ALVIL**, la adquisición de los bienes (**CUADERNOS**), para lo cual se firmó contrato con fecha 13 de Junio del 2018, con un plazo de **EJECUCION DE LA PRESTACION** de 19 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la firma de contrato, para cuyo efecto el plazo venció el día 28 de Julio de 2018.

Que, con Carta S/N, de fecha 26 de Julio de 2018, la Empresa **MULTISERVICIOS ALVIL**, con R.U.C N° 10422510554, manifiesta que el día 26 de Julio del 2018, han recibido una carta de su proveedor **KEYSAN S.A.C**, RUC N° 20600401557, en la cual les manifiestan que por motivos de desperfectos de la maquinaria impresora para la elaboración de cuadernos, se les hace imposible proseguir con la elaboración de los cuadernos que les están fabricando, motivo por el cual les solicita un plazo de 15 días útiles para poder atender el pedido de los 26,057 cuadernos, plazo que **MULTISERVICIOS ALVIL**, con R.U.C N° 10422510554, está solicitando para cumplir con la entrega de los bienes, por ser un caso fortuito.

Que, mediante Informe N° 520-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-ORA-OLSA, de fecha 31 de Julio de 2018, la Oficina de Logística y servicios auxiliares del Gobierno Regional de Tumbes, comunica a la Oficina de Administración del GRT, que el Contrato N°

Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 00000405-2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes; 23 AGO 2018

006-2018/GRT-GGR-ORA-OLYSA, CONTRATO DE ADQUISICION DE BIENES - ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2018/GRT-CS-E-PROCEDIMIENTO ELECTRONICO- ITEM I (PRIMERA CONVOCATORIA), venció el día 28 de Julio de 2018, y que deberá proceder de acuerdo a lo estipulado en el art. 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que se deberá formalizar con el documento resolutivo, indicando la prórroga que se está otorgando al contratista.

Que, corresponde señalar que con fecha 3 de abril de 2017, entraron en vigencia el Decreto Legislativo Nº 1341 —Decreto Legislativo que modifica la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado—, y el Decreto Supremo Nº 056-2017-EF —Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 350-2015-EF—, cuyas disposiciones rigen a partir de esa fecha salvo para aquellos procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo Nº 1341, los cuales se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria .

Que, de manera previa debe indicarse que de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley, "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento." (El resaltado es agregado).

Que, al respecto, cabe señalar que el artículo 140 del Reglamento establece que la ampliación de plazo procederá al cumplirse alguno de los siguientes casos: (i) cuando se apruebe el adicional, siempre que esto implique la afectación del plazo; y, (ii) por atraso y/o paralización no imputable al contratista.

Que, así, de las disposiciones señaladas en los párrafos precedentes, se desprende que la ampliación del plazo contractual debe ser solicitada por el contratista, y solo resulta procedente cuando dicha solicitud es motivada por una situación en la cual el atraso o paralización de la ejecución de las prestaciones a cargo del contratista responden a una circunstancia ajena a la voluntad de este y que causen una modificación del plazo, conforme a lo previsto en el Reglamento.

Que, con relación a lo hasta ahora señalado, corresponde precisar que el procedimiento para la solicitud de ampliación de plazo y su aprobación —o denegatoria—, se encuentra regulado en los artículos 140 del Reglamento.

Que, de esta forma, se tiene que, en los contratos de bienes y servicios , el contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional solicitado por la Entidad o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización; así, la Entidad tiene un plazo de diez (10) días hábiles para pronunciarse respecto a la ampliación de plazo y notificar su decisión al contratista,





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00000405-2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes; 23 AGO 2018

precisándose que de no existir pronunciamiento por parte de la Entidad, se tendrá por aprobada la ampliación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

Que, en ese orden de ideas, el Reglamento ha previsto los supuestos por los que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo, el procedimiento a seguirse ante la Entidad, y el plazo que esta última tiene para pronunciarse al respecto, contando con diez (10) días no solo para emitir su decisión con respecto a la solicitud de ampliación de plazo, sino también para notificarla al contratista; teniéndose por aprobada dicha solicitud, en caso la Entidad no cumpla con pronunciarse o lo haga fuera del plazo previsto por las disposiciones señaladas.

Que, en el presente caso la comunicación de desperfectos de las maquinarias impresoras para la elaboración de cuadernos al contratista solicitante de la ampliación de plazo, se realizó el 26 de Julio del presente año, dentro del plazo establecido por la norma para solicitar la ampliación del plazo de entrega de los bienes (CUADERNOS), por lo que se debe considerar los motivos que expone, para lo cual se le deberá otorgar un plazo de 15 días hábiles para el cumplimiento de la prestación, de lo contrario se procederá conforme a la CLÁUSULA DUODÉCIMA DEL CONTRATO, al haber firmado la declaración que prescribe la CLÁUSULA UNDÉCIMA.

Que, mediante Informe Nº 503-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 06 de Agosto de 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes, de acuerdo a los preceptos legales anteriormente expuestos y conforme al reglamento de contrataciones del Estado y de acuerdo al Informe Nº 520-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-ORA-OLSA, **Opina** se otorgue la ampliación de plazo por 10 días hábiles a **MULTISERVICIOS ALVIL, con R.U.C Nº 10422510554**, para que cumpla con la Ejecución de la Prestación, de lo contrario se proceda conforme a la CLÁUSULA DUODÉCIMA DEL CONTRATO, al haber firmado la declaración que prescribe la CLÁUSULA UNDÉCIMA.

Estando a lo informado; y contando con la visación de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Secretaría General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; modificado por la Ley Nº 27902; y Directiva Nº 001-2015-GRT-GRPPAT-GGR-SGDI, denominada: **"DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES"** aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 00276-2015/GOB.REG.TUMBES-P, Modificada por la Directiva Nº 006-2017/GOB.REG.TUMBES -GGR-GRPPAT-SGDI-SG aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 00000107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR-, de fecha 26 de abril del 2017, el titular del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones:



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00000405-2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes; 23 AGO 2018

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO OTORGAR LA AMPLIACIÓN de plazo por 10 días calendario a MULTISERVICIOS ALVIL, con R.U.C Nº 10422510554, para que cumpla con la Ejecución de la Prestación, según Contrato Nº 006-2018/GRT-GGR-ORA-OLYSA, CONTRATO DE ADQUISICION DE BIENES - ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2018/GRT-CS-E-PROCEDIMIENTO ELECTRONICO-ITEM I (PRIMERA CONVOCATORIA).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que de no cumplir con la Ejecución de la Prestación, proceder conforme a la CLÁUSULA DUODÉCIMA DEL CONTRATO, al haber firmado la declaración que prescribe la CLÁUSULA UNDÉCIMA del Contrato, debiendo ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento al momento de iniciar las acciones legales que tuvieran lugar.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a MULTISERVICIOS ALVIL, con R.U.C Nº 10422510554, y demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Abog. Jose Nole Nunjar  
GERENTE GENERAL (E)

